

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE ZARAGOZA QUE POR TURNO
CORRESPONDA**

XX, mayor de edad, con D.N.I.XXXXXXXXXXX, con domicilio enXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el término municipal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su condición de Presidenta de la Asociación "LIBERUM", con C.I.F.nºXXXXXXXXXXXX, bajo la dirección legal de doña XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, colegiada nºXXXXX, ante este Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO

Que al amparo del art.259 de la LEC y entendiendo que los hechos pueden ser constitutivos de un delito de incitación al odio previsto en el art.510 del CP, por medio del presente escrito formulo **DENUNCIA** contra el diario digital "20 MINUTOS" en la persona de su representante legal, con domicilio social en Calle Inocencio Gimenez (edif. san Clemente 4), S/N - LOCAL 5, en el término municipal de Zaragoza, así como cualquier otro que aparezca como responsable a lo largo de las investigaciones y actuaciones a practicar respecto al delito señalado, por los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que con fecha 4 de agosto de 2021, el periódico digital "20 MINUTOS" ha publicado un artículo titulado "**MÁS DE 70 CONTAGIADOS EN UNA CÁRCEL DE GRAN CANARIA POR UN BROTE ENTRE PRESOS NEGACIONISTAS**", en el que se recoge lo siguiente: *"Ya son 76 las personas afectadas por un brote de Covid-19 en la cárcel Las Palmas II, **provocada por un grupo de presos antivacunas**. Esta situación ha obligado a poner en cuarentena las instalaciones, ubicadas en el sur de la isla de Gran Canaria, según ha confirmado, Anselmo Pestana, delegado del Gobierno en Canarias.*

En una entrevista en el periódico Canarias 7 de este miércoles, Pastana ha explicado que **los primeros contagios se detectaron entre el 10 por ciento de los presos de esta cárcel que no habían querido vacunarse**, algo que si habían hecho ya el resto de presos y funcionarios del centro. (...)

El delgado ha hecho en la entrevista un llamamiento a la responsabilidad y ha pedido a los negacionistas y antivacunas que reflexionen, "porque perjudican a los demás, tensionan el sistema sanitario, contribuyen al agotamiento de sus profesionales y también a que se descuide la atención a otras enfermedades".

Se acompaña el referido artículo publicado el 4 de agosto de 2021 en el referido periódico, como **documento nº1**.

SEGUNDO.- Que tal y como se puede comprobar en la misma noticia publicada en el periódico "Canarias 7", la información publicada por el diario "EL PAÍS" no es cierta, ya que el primero señala lo siguiente: **"En cuanto a las personas afectadas por el brote, todas están vacunadas, se encuentran en buen estado y, de momento, ninguna presenta síntomas de covid-19"**.

Es evidente que la intención de difundir dicha información falsa, busca por un lado, la incitación al odio o discriminación contra los ciudadanos que en el ejercicio legítimo de sus derechos fundamentales a la integridad personal, a la vida y a la libertad individual han decidido no inocularse un medicamento de terapia génica, que no ha sido aprobado a día de hoy y que se encuentra en fase experimental y por otro lado, desinformar a la ciudadanía con la finalidad de generar alarma social, al hacerles creer que las personas no vacunadas son un peligro para la sociedad y pueden contagiar a los demás, cuando la realidad es que la mayor parte de las personas que están ingresando en la actualidad en los hospitales es a consecuencia de los efectos adversos por la inoculación de dicho fármaco.

Se acompaña el artículo de prensa publicado en el Canarias 7, como **documento nº2**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Delito de incitación al odio (art. 510 CP):

"1. Serán castigados con una pena de prisión de uno a cuatro años y multa de seis a doce meses:

a) Quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

b) Quienes produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad".

II.- Difusión de "Fake News". La Fiscalía General del Estado (FGE) ha elaborado un informe en el que identifica una decena de delitos que se pueden cometer al difundir noticias falsas. El informe señala delitos de odio, desórdenes públicos, injurias y calumnias, estafas o contra los consumidores. El documento, ha sido elaborado por la Secretaría Técnica de la FGE y está pensado como guía para los fiscales españoles que tengan que actuar ante casos de "fake news" enmarcados en la pandemia de coronavirus.

El informe contiene una reflexión que señala los peligros de los bulos: *"Las 'fake news' o noticias falsas inundan actualmente las páginas de internet y las redes sociales, pudiendo llegar a generar confusión e incluso alterar la percepción de la realidad de los ciudadanos. Esto, unido a la actual situación de crisis sanitaria, constituyen el caldo de cultivo propicio para que algunas personas, aprovechando el desconcierto existente, traten de atacar determinados bienes jurídicos, entre ellos especialmente el patrimonio y singularmente el de aquellas personas que se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad".*

La Fiscalía afirma que estas noticias falsas son "de tan variado contenido que, dependiendo de a qué se refieran y con qué intención sean difundidas, pueden llegar a integrar muy diferentes tipos penales:

- Delitos de odio.

- Descubrimiento y revelación de secretos.

- Delitos contra la integridad moral.

- Delito de desórdenes públicos.

- Injurias y calumnias.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO Que teniendo por presentado este escrito junto con el documento que se acompaña, se sirva admitirlo, tenga por formulada DENUNCIA contra el diario digital "20 MINUTOS" y, acuerde la práctica de Diligencias que determine las responsabilidades en que han incurrido los responsables arriba referenciados, sin perjuicio de ampliar la DENUNCIA posteriormente contra todas aquellas personas que a lo largo de la instrucción se acredite que han podido encubrir u obstruir la acción de la justicia en la instrucción de los hechos objeto de investigación, disponga, la apertura de las correspondientes DILIGENCIAS PREVIAS de conformidad con el art. 779.1.4 de la LECrim que establece que practicadas las diligencias de investigación pertinentes, el Juez de instrucción las transformará en procedimiento abreviado si los hechos investigados constituyesen delito comprendido en el art. 757 de la LECrim concretando su indiciaria relevancia penal y las personas a las que se les imputan.

Es Justo, en Zaragoza a 6 de agosto de 2021

XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX